



ANGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO, (Cáceres):

El **Boletín Oficial del Estado Nº 145 del día 23 de mayo de 2020** ha publicado Real Decreto 527/2020, de 23 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo establecido el mismo,

HACE SABER:

- 1.-Queda **prorrogado el estado de alarma** declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá **desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan.
3. En el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias.
- 4.- Alzamiento de los plazos suspendidos.
 - ✓ Con efectos desde el **4 de junio de 2020**, se alzarán la **suspensión de los plazos procesales**.
 - ✓ Con efectos desde el **1 de junio de 2020**, el **cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará**, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.
 - ✓ **Plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones** suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el **4 de junio de 2020**, se alzarán la **suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones**.

En el mismo BOE, se publica la **Orden SND/440/2020, de 23 de mayo**, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y que puede consultarse en la dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>, algunas de las cuales se resumen a continuación:





Obras de intervención en edificios.

Se levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes establecida por la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

En la realización de las obras a que se refiere el apartado anterior se garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

